

MOORE ECUADOR INFORMA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA TRANSMISIÓN DE COMPROBANTES DE RETENCIÓN ELECTRÓNICOS

Nos permitimos informarles que el 06 de abril del 2020, el Servicio de Rentas Internas, emitió la resolución No. NAC-DGERCGC20-00000027, en la cual establece que por los nuevos porcentajes de retención vigentes en abril, los contribuyentes que emitieron comprobantes de retención electrónicos entre el 1 al 6 de abril de acuerdo a los nuevos porcentajes de retención podrán transmitirlos al SRI entre el 7 al 13 de presente mes, ya que de lo contrario aparecerán como “NO AUTORIZADOS” y deben ser reenviados en las fechas indicadas.

Esta ampliación para la transmisión en cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, aplica para **solo para comprobantes de retención electrónicos emitidos entre el 1 al 6 de abril**. Los otros comprobantes y documentos emitidos bajo esta modalidad deberán ser transmitidos conforme lo establecido en la normativa vigente.



Asimismo, recordarles que los contribuyentes **NO tienen que volver a emitir nuevos comprobantes de retención** en reemplazo de los emitidos entre el 1 al 6 de abril.